



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – UNA-PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

Conste por el presente documento:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, quien en adelante se denominará “**UNA-PUNO**” con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, Distrito, Provincia y Departamento de Puno, representado por su Rector Dr. **PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS**, identificado con DNI. 01210746, designado por Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, quien se encuentra autorizado para suscribir convenios de cooperación.

GOBIERNO REGIONAL PUNO, con RUC N° 20405325815, Representado por el Dr. **JUAN LUQUE MAMANI** Gobernador Regional, con domicilio legal en el Jirón Deustua N° 356 de la ciudad de Puno, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominara “**LA REGIÓN-PUNO**”, quienes suscriben en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNA-PUNO, es una institución sin fines de lucro, que actúa bajo la ley N° 30220, destinada a ofrecer educación superior, realizar investigación y hacer proyección social al servicio de la comunidad, afianzando la primacía de la persona humana que es el fin supremo de la sociedad y del Estado, profundamente comprometida con el cambio social, contribuyendo al logro de una sociedad justa, libre, solidaria, culta y al servicio del desarrollo local regional, nacional e internacional.

El **CIP-La Raya - Puno**, es un organismo desconcentrado de la UNA-PUNO, donde la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia es la responsable de conducir como unidad académica, científica y de transferencia de tecnología en la producción de Camélidos Sudamericanos, tiene por MISION: Ser una institución de investigación en la crianza orientada a camélidos sudamericanos, dedicada a formar profesionales, con capacidad competente y compromiso social, donde su VISION: Es constituirse en el “Centro de Producción de camélidos sudamericanos élite de alpacas reproductores en el país y el mundo, con liderazgo en investigación para una producción eficiente y competitiva de los Camélidos Sudamericanos, lo que permitirá elevar el nivel de vida de los productores. Está localizado en la Región de Puno, Provincia de Melgar, Distrito de Santa Rosa, con coordenadas en latitud Sur de 14°29'41”, en una longitud Oeste de 70°56'20”, a una altitud de 4,200 m.s.n.m. aproximadamente y tiene una superficie de 5,900 hectáreas, cuenta con ambientes nobles para oficinas, servicios y laboratorios de genética molecular y Biotecnología de la Reproducción, Fibras y Carnes, Sanidad Animal y Alimentación,

El Proyecto Especial Camélidos Sudamericanos, es una persona jurídica de derecho público adscrito al Gobierno Regional Puno, con la finalidad de mejorar la calidad de vida del poblador rural, mediante el impulso de la sostenibilidad y rentabilidad de sus sistemas productivos afirmando la capacidad de organización, gestión de empresas rurales, generando empleo productivo en las zonas y los ámbitos de pobreza creándoles oportunidades económicas e inclusión social.

El presente convenio específico se orienta a desarrollar en forma colaborativa el Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGIÓN PUNO**” en las



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

20

actividades contempladas en el Componente N° 01 "Mayor transferencia de tecnología para el mejoramiento genético".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- a) Ley N° 27783 de bases de la descentralización
- b) Ley N° 27867 orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatoria Ley N° 27902.
- c) Ley N° 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Ley N° 28056 del Proceso de Presupuesto Participativo.
- e) Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- f) Ley 30518 del Presupuesto del sector público para el año 2017
- g) Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- h) Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura
- i) Decreto Supremo N° 031-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, modificado con Decreto Supremo N° 027-2008-AG.
- j) Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- k) Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1060, que regula Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- l) Resolución Jefatural N° 0113-2006-INIEA que aprueba la Directiva para la Formulación, Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional.
- m) Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del INIA.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos y establecer mecanismos para ejecutar en forma colaborativa las actividades previstas en el Componente 01 Mayor transferencia de tecnología para el mejoramiento genético, específicamente la actividad 01.03 Implementación de Núcleo Elite de Reproducción con el Uso de la Técnica de Inseminación Artificial y transferencia de embriones del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA FIBRA DE ALPACA EN LA REGION PUNO" SNIP 240622.



3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Establecer y formar un Núcleo Genético Elite de alpacas donde se efectuara la selección y multiplicación del material genético en beneficio de los productores de la región, este núcleo estará constituido por animales, embriones y semen de alpacas de la raza Huacaya.
- Mediante las técnicas reproductivas se producirá y transferirá de 600 embriones, se inseminara con semen congelado 500 alpacas y se inseminara con semen fresco y refrigerado 3000 alpacas; los cuales serán producidos por la UNA-PUNO para los centros de producción de reproductores (CPRs).
- Realizar el adiestramiento y formación de 800 planteleros, quienes serán los agentes locales encargados de liderar el mejoramiento genético de la alpaca.
- Realizar el adiestramiento y la asistencia técnica al personal técnico del Proyecto Pro Alpaca en el manejo técnico, mejoramiento genético de alpacas y técnicas de inseminación artificial y transferencia de embriones.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de Fibra de Alpaca en la Región Puno", corresponde al Gobierno Regional Puno a través del Proyecto Especial Camélidos Sudamericanos PECSA, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con fondos provenientes de Recursos Ordinarios.

El presupuesto está previsto en la actividad 01.03 Implementación de Núcleo Elite de Reproducción con el Uso de la Técnica de Inseminación Artificial y Transferencia de Embriones del Componente 01 "Mayor Transferencia de Tecnología para el Mejoramiento Genético", materia del presente convenio. La transferencia de bienes, semovientes y servicios destinados en calidad de sesión de uso para la UNA-PUNO asciende a la suma de S/ 791,478.00 (Setecientos noventa un mil cuatrocientos setenta y ocho con 00/00 soles) que serán empleados para el cumplimiento de objetivos tanto por la UNA-PUNO y el GOBIERNO REGIONAL.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 "GOBIERNO REGIONAL"

- 5.1.1 Designar a un coordinador del convenio, encargado ejecutar el Proyecto y realizar las coordinaciones con la UNA-PUNO.
- 5.1.2 Asumir el financiamiento que permita cumplir las labores y metas, correspondientes a la actividad 01.03 Implementación de Núcleo Elite de Reproducción con el Uso de la Técnica de Inseminación Artificial (IT) y transferencia de embriones (TB) del Componente 01 "Mayor Transferencia de Tecnología para el Mejoramiento Genético".
- 5.1.3 Adquirir y entregar reproductores y material genético a la UNA-PUNO para implementar el **Núcleo Genético Elite**, compuesto por 15 alpacas macho de categoría Súper.
- 5.1.4 Adquirir bienes e insumos para entregar a la UNA-PUNO destinados al Núcleo Genético Elite, que apoye en la producción de material genético como embriones y semen de alpaca, de acuerdo al Anexo 1 del presente acuerdo y del Expediente Técnico del Proyecto.
- 5.1.5 Identificar y seleccionar 800 Planteleros como beneficiarios y actores del Proyecto, que serán capacitados por la UNA-PUNO para la transferencia del material genético y acciones de capacitación y asistencia técnica a los demás beneficiarios del proyecto.



5.2 DE LA UNA-PUNO:

- 5.2.1 Designar a un responsable del convenio y de ejecutar las labores del Componente 1 del Proyecto que corresponden a la UNA-PUNO, así como de coordinar y solicitar el requerimiento correspondiente a PECSA.
- 5.2.2 Disponer de ambientes adecuados para ubicar los laboratorios y equipos de reproducción animal a adquirirse por el PECSA, para los trabajos de biotecnología reproductiva, adecuados para la producción de embriones y pajillas de semen congelado de alpaca de las razas Huacaya.
- 5.2.3 Disponer de un cobertizo adecuado, y parcelas de pastos naturales y cultivados para el manejo del módulo alpacas reproductores elite, así como del personal para el mantenimiento del módulo de reproductores que estarán bajo su cuidado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

- 5.2.4 Realizar la siembra de 1 ha. Avena en el CIP-Chuquibambilla a fin de alimentar a las alpacas del Núcleo Elite; cabe indicar que esta siembra será para uso exclusivo del Núcleo Elite; además de disponer la cantidad de hectáreas necesarias para sostener un Núcleo Elite de 200 alpacas entre machos y hembras.
- 5.2.5 Disponer de 10 Alpacas Macho como donadores de semen y de 50 Alpacas hembra inicialmente y se estabilizará en 200 como donadoras de embriones, teniendo que ser de alta calidad genética para el trabajo con el proyecto Pro Alpaca del PECSA.
- 5.2.6 Recepcionar, implementar y conducir un Núcleo Genético Elite como fuente de material genético compuesto por 15 reproductores alpaca macho categoría súper.
- 5.2.7 Producir con el Núcleo Genético Elite, material genético para transferir como: (Producción y transferencia de 800 embriones, Inseminación artificial con semen congelado 500 vientres e inseminación artificial con semen fresco refrigerado 3000 alpacas); que serán producidos por la UNA-PUNO para los centros de producción de reproductores (CPRs).
- 5.2.8 Recepcionar bienes e insumos de apoyo al Núcleo Genético Elite, destinados a la producción de material genético como embriones y pajillas de semen, según Anexo1 del presente y del expediente técnico.
- 5.2.9 Capacitar y adiestrar a 300 Planteleros, seleccionados por PECSA, que faciliten la transferencia del material genético producido por el Núcleo Genético Elite, a los rebaños de los productores beneficiarios.
- 5.2.10 Realizar la transferencia de tecnología y adiestramiento y la asistencia técnica al personal técnico del Proyecto Pro Alpaca en el manejo técnico, mejoramiento genético de alpacas y técnicas de inseminación artificial y transferencia de embriones.

5.3 DE AMBAS PARTES:

- 5.3.1 Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del presente convenio.
- 5.3.2 Elaborar los informes semestrales y el anual de los avances y resultados del presente convenio, copia del mismo se remitirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNA-PUNO.
- 5.3.3 Cautelar que las publicaciones que emitan ambas instituciones relacionadas al Proyecto, serán efectuadas con el consentimiento mutuo, debiendo mencionarse que se realizan en el marco de la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional UNA-PUNO - GOBIERNO REGIONAL.
- 5.3.4 Difundir los logros alcanzados por el Proyecto a través de sus instancias de imagen institucional, capacitación y transferencia tecnológica.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR GOBIERNO REGIONAL PECSA

Los bienes duraderos como semovientes, materiales, equipos, instrumentos e insumos de uso veterinario y laboratorio, adquiridos por el "GOBIERNO REGIONAL PECSA" para implementar el Núcleo Genético Elite con sede en el Anexo Centro Experimental - La Raya, inicialmente se entregaran a la UNA-PUNO en calidad de sesión de uso, una vez culminado el convenio serán transferidos a la UNA-PUNO, para uso exclusivo de la sostenibilidad del Proyecto y para la producción de material genético a través del Núcleo Genético Elite, como soporte de proyectos y actividades similares que implemente el Gobierno Regional Puno u otras entidades.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

17

CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN

Las responsabilidades y coordinaciones interinstitucionales a efectos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional será por parte de la UNA-PUNO el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en coordinación con el Director del CIP- La Raya – Puno y por parte del GOBIERNO REGIONAL – PUNO, PECSA, su Director Ejecutivo o por quien este designado.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado de acuerdo a la evaluación de ambas partes, mediante la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en caso sobrevengan alguna de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo
- Por mandato legal expreso
- Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito sin expresión de causa que impidan a las partes a proseguir con el presente convenio.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia y conflicto que se presente derivado de la interpretación o ejecución en cumplimiento del presente convenio, serán resueltos directamente y de común acuerdo entre las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias y conflictos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la intención expresa del presente convenio en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSION

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito debidamente justificado cualquiera de las partes quede temporalmente imposibilitado de continuar con las obligaciones convenidas; quedando suspendida la ejecución durante el tiempo que dure la razón determinante, no debiendo exceder de 30 días calendarios. Vencido el plazo, sin que se reinicie las actividades que demande el Convenio de Cooperación, operará la resolución automática.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCION

Las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Puno.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1 Las partes por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 13.2 Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 13.3 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores.
- 13.4 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.
- 13.5 Todos los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por la entidad que administre los fondos, durante un periodo de 10 años.

Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose el fiel cumplimiento de las mismas, las partes lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares a los 16 días del mes de octubre de 2018



DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR DE LA UNA-PUNO



DR. JUAN LUQUE MAMANI
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
 Resolución Rectoral N° : 2466-2018-R-UNA



Puno, 24 de setiembre del 2018

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 609-2018-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, el mismo que tiene trece (13) clausulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Aunar esfuerzos y establecer mecanismos para ejecutar en forma colaborativa las actividades previstas en el componente 01 Mayor transferencia de tecnología para el mejoramiento genético, específicamente la actividad 01.03 implementación de núcleo elite de Reproducción con el Uso de la Técnica de Inseminación Artificial y transferencia de embriones del proyecto: Mejoramiento de la cadena de valor de la fibra de alpaca en la región puno SNIP 240622;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria , la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de setiembre del 2018 (Continuación del 05-09-2018), ha aprobado el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL PUNO; cuya vigencia es de cinco (05) años, computados partir de la suscripción del mismo;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO Y EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, el mismo que tiene trece (13) clausulas, y forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de cinco (05) años, computados partir de la suscripción del mismo.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:
 • Vicerrectorados: Academ.
 • Oficinas Grales.: OGI, OGAJ, OGPD
 • Ofc.: Cooperación Nacional e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social.
 • Responsable-FMVZ
 • Archivo/2018
 tbl/